

SECRETARIA. Corozal, agosto 16 del 2022

En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez junto con el escrito presentado por la parte demandante manifestando que revoca poder al doctor Carlos Turcios de la Ossa y nombra a otra apoderada. A la vez le informo que la apoderada demandante solicito embargo de sueldo. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2012-0308.00

Demandante JORGE ARMANDO NAVARO GOMEZ

Demandado OCTAVIO MIGUEL MADRID CABRALES Y CLAUDIA MARIA SIERRA VILORIA

ASUNTO REVOCATORIA DE PODER

La parte demandante en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que revoca el poder conferido al doctor Carlos de la Ossa Turcios, y en su reemplazo nombra a la doctora Meisel Paola Badel Suarez. Está a su vez

presenta escrito donde solicita el embargo y retención del salario mínimo legal que devenga la demandada como docente.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

Téngase a la doctora **MEISEL PAOLA BADEL SUAREZ** identificada con la C.C. **No. 1.103.113.744** y T.P. **No.318.008** como nueva apoderada judicial del demandante señor Jorge Armando Navarro Gomes, en los términos y efectos en el poder conferido.

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada CLAUDIA MARIA SIERRA VILORIA identificada con la C.C. No.64.577.446, como docente en el Instituto Agropecuario cerrito de la palma, jurisdicción del municipio de Sincelejo. Ofíciase al señor Tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Sincelejo para que haga las retenciones del caso ponga sus productos a ordenes del juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Corozal. líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA